Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL
Demandado : LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ
Radicado : 2022-00448

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL y en contra de LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de $45.693 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2019 vencida el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2019 vencida el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2019 vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2019 vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2019 vencida el 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2019 vencida el 31de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2019 vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2019 vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2019 vencida el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2019 vencida el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2019 vencida el 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2019 vencida el 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2019 vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2019 vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre l de 2019 vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre de 2019 vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de $146.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de octubre 2019 vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2019 vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2019 vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de $146.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2019 vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2019 vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2019 vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de $146.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2019 vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2020 vencida el 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2020 vencida el 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2020 vencida el 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2020 vencida el 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2020 vencida el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2020 vencida el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2020 vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2020 vencida el 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2020 vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2020 vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de junio vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2020 vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2020 vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2020 vencida el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2020 vencida el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2020 vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2020 vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020 vencida el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020 vencida el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2020 vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2020 vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2020 vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de $195.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020 vencida el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020 vencida el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 enero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2021 vencida el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2021 vencida el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2021 vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2021 vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2021 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2021 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2021 vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2021 vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2021 vencida el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2021 vencida el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2021 vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2021 vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de $302.539 M/CTE, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea de fecha 1 de junio de 2021 vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

61- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2021 vencida el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de julio de 2021 vencida el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2021 vencida el 30 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de agosto de 2021 vencida el 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021 vencida el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021 vencida el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre de 2021 vencida el 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de octubre de 2021 vencida el 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2021 vencida el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

70- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2021 vencida el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021 vencida el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021 vencida el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2022 vencida el 31 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de enero de 2022 vencida el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2022 vencida el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76- Por la suma de $5.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de febrero de 2022 vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2022 vencida el 31 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2022 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

79.- Por la suma de $30.000 M/CTE, correspondiente al capital del retroactivo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de marzo de 2022 vencida el 31 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

80- Por la suma de $220.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2022 vencida el 30 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

81- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de abril de 2022 vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

82.- Por la suma de $333.333 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea de fecha 1 de abril de 2022 vencida el 30 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

83.- Por la suma de $220.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2022 vencida el 31 de mayo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84.- Por la suma de $25.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración extraordinaria de fecha 1 de mayo de 2022 vencida el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

85.- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de mayo de 2022 vencida el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

86.- Por la suma de $205.000 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2022 vencida el 30 de junio de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87- Por la suma de $20.000 M/CTE, correspondiente al recargo de la cuota de administración ordinaria de fecha 1 de junio de 2022 vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

88.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutad; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP